

Montevideo, 31 de enero de 2017

Señores
Bolsa de Valores de Montevideo S.A.
Presente

De nuestra mayor consideración:

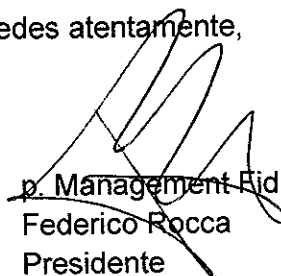
Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso de Garantía "Financiamiento Citrícola Salteña S.A. I" de fecha 14 de diciembre de 2015 y posteriores modificaciones otorgado entre Citrícola Salteña S.A. como Fideicomitente, Management Fiduciario y Profesional S.A. como Fiduciario (en adelante el Contrato de Fideicomiso).

Por la presente, ponemos en conocimiento a la Bolsa de Valores de Montevideo S.A., en calidad de representante del Beneficiario Definitivo del Fideicomiso de Garantía "Financiamiento Citrícola Salteña S.A. I", que el Fiduciario solicito ante Citrícola Salteña S.A. recabar su conformidad para proceder con la solicitud de actualización del valor de los Inmuebles que conforman la Garantía.

Lo anterior en tanto, en el marco de lo previsto en la cláusula 3.5 del Contrato de Fideicomiso "*dentro de los siguientes 90 días de cerrado el ejercicio económico del Fideicomitente, el Fiduciario con la conformidad del Fideicomitente deberá solicitar a la firma Valora S.A., TASAR S.A. o a aquella que designen los tenedores de las Obligaciones Negociables en caso de sustitución de la misma, para que realice una actualización al Valor de la Garantía*".

Todo término en mayúscula indicado en la presente tendrá el significado establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Sin otro particular, saluda a Ustedes atentamente,


p. Management Fiduciario y Profesional S.A.
Federico Rocca
Presidente

Montevideo, 31 de enero de 2017

Señores
Bolsa de Valores de Montevideo S.A.
Presente

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso de Garantía "*Financiamiento Citrícola Salteña S.A. I*" de fecha 14 de diciembre de 2015 y posteriores modificaciones otorgado entre Citrícola Salteña S.A. como Fideicomitente, Management Fiduciario y Profesional S.A. como Fiduciario (en adelante el Contrato de Fideicomiso).

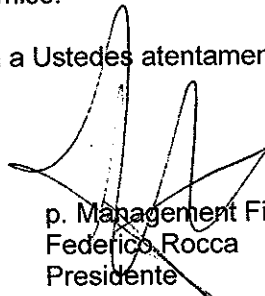
Por la presente, ponemos en conocimiento a la Bolsa de Valores de Montevideo S.A. en su calidad de representante del Beneficiario Definitivo del Fideicomiso de Garantía "*Financiamiento Citrícola Salteña S.A. I*", que Citrícola Salteña S.A. con fecha 30 de enero del presente hizo uso de la opción de integración de la Cuenta Escrow prevista en la cláusula 2.1. del Contrato de Fideicomiso identificando dentro de los activos especificados en la cláusula 3.3.1 los créditos con cuyo cobro será integrada la referida cuenta. En ésta oportunidad ha seleccionado créditos provenientes de venta de productos a empresas locales cuya titularidad corresponde a Nolir S.A., empresa controlada en un 100% por Citrícola Salteña S.A.

A estos efectos se ha procedido a la celebración del respectivo contrato de cesión de créditos, cuya copia adjuntamos a la presente y de la cual se desprende que la notificación será realizada conjuntamente con las facturas a ser remitida a los deudores cedidos de acuerdo con el modelo allí indicado. En tal oportunidad se indicará que los fondos deben integrarse en la Cuenta Escrow a nombre del Fideicomiso N° 1262042 del Banque Heritage.

En cada fecha de vencimiento el Fiduciario informará a Ustedes respecto de la efectiva acreditación en cuenta de las sumas especificadas en el contrato respectivo a los efectos que correspondan en el marco de las obligaciones asumidas por el Fideicomitente con Ud. como entidad representante.

Todo término en mayúscula indicado bajo el presente, tendrá el significado establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Sin otro particular, saluda a Ustedes atentamente,



p. Management Fiduciario y Profesional S.A.
Federico Rocca
Presidente

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS

En la ciudad de Montevideo, el día 30 de enero de 2017, entre, por una parte, **NOLIR S.A.** persona jurídica inscrita en Dirección General Impositiva, Registro Único Tributario con el número 211460100015 con domicilio en la calle Esteban Elena 6527 representada en este acto por Eduardo Caputto Méndez (en adelante la "Cedente") comparece por cuenta y orden de **CITRÍCOLA SALTEÑA S.A.**, persona jurídica inscrita en Dirección General Impositiva, Registro Único Tributario con el número 160009690018, (en adelante "Citricola", o el "Fideicomitente"); y por otra parte, **MANAGEMENT FIDUCIARIO Y PROFESIONAL S.A.** persona jurídica inscrita en Dirección General Impositiva, Registro Único Tributario con el número 217093260013, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 3 representada en este acto por Federico Rocca en su calidad de fiduciario del FIDEICOMISO DE GARANTÍA FINANCIAMIENTO CITRÍCOLA SALTEÑA I, (en adelante "MFP" o la Cesionaria, y conjuntamente con la Cedente denominadas las "Partes") convienen en celebrar el presente contrato de cesión de créditos sujeto a las siguientes condiciones.

PRIMERO (Antecedentes).

1.1 Con fecha 14 de diciembre de 2015 el Fideicomitente, el Fiduciario y Puente Corredores de Bolsa S.A. celebraron el Contrato de Fideicomiso de Financiamiento Citricola Salteña I (en adelante el Contrato de Fideicomiso) estableciendo en la cláusula 3.3.1 del mismo la forma en la que el Fideicomitente podrá integrar los fondos de la Cuenta Escrow, definida en la cláusula 2.1 del Contrato de Fideicomiso.

1.2 En virtud de ello, y considerando que la Cedente es una empresa controlada 100% por el Fideicomitente, las Partes han acordado optar por el numeral (ii) de la cláusula 3.3.1 del Contrato de Fideicomiso, e integrar la Cuenta Escrow con aquellos derechos de crédito por ventas de productos a empresas locales que tiene la Cedente según se detalla en las siguientes cláusulas, todo ello por cuenta y orden de Citricola.

SEGUNDO (Objeto).

2.1 En garantía del fiel y puntual cumplimiento de la obligación de cesión y transferencia de los derechos de crédito futuros que la Cedente posee sobre las siguientes empresas locales, a saber: FÁBRICA NACIONAL DE CERVEZAS S.A., Pili S.A. y BAK S.A., la Cedente cede libre de obligaciones y gravámenes al Fideicomiso de Garantía Financiamiento Citricola Salteña I (en adelante el Fideicomiso), los siguientes derechos de créditos futuros, de acuerdo al detalle que a continuación se expone, a efectos de su incorporación en el patrimonio del Fideicomiso.

Empresa local	Monto del Crédito en USD (TC)	Vencimiento
	28,399)	

Pili S.A.	57.810	25.03.2017
BAK S.A.	89.158	25.03.2017
Fábrica Nacional de Cervezas S.A.	199.857	31.03.2017
Total: USD 346.824		

2.2 Las Partes convienen expresamente que el presente acuerdo de cesión de los Créditos constituye título suficiente de trasmisión de los créditos comprendidos en este contrato.

2.3 A efectos de habilitar el cobro de los referidos derechos de créditos futuros, la Cedente asume la obligación de entregar a la Cesionaria la documentación que acredite los Créditos y que resulte necesaria para proceder a su cobro.

TERCERO (Declaraciones de la Cedente).

3.1 La Cedente garantiza a la Cesionaria la existencia, autenticidad y legitimidad de los créditos que sean cedidos, por su importe íntegro en las condiciones y montos que surgen de la cláusula 2.1.

3.2 Asimismo, garantiza la titularidad legítima de los créditos que ceden y que los mismos no constituyen créditos litigiosos o que hayan sido controvertidos por el obligado en forma alguna.

3.3 La Cedente se obliga a proporcionar a requerimiento de los Cesionarios, los elementos y antecedentes documentales y contractuales que respalden las circunstancias referidas en la presente cláusula.

3.4 La Cedente manifiesta ceder los Créditos libres de embargo, obligación, gravamen, privilegios, y de cualquier impedimento.

CUARTO (Tradición).

4.1 La Cedente se desprende en este acto de los créditos objeto de esta cesión colocando a la Cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación respecto de los mismos.

4.2 La Cesionaria será la única habilitada para percibir las sumas y ejercer los derechos cedidos.

QUINTO (Alcance de la cesión de créditos).

5.1 La cesión de los créditos no implicará la novación ni la modificación de ninguna de las obligaciones aquí garantizadas, así como tampoco limitará la responsabilidad de la Cedente frente a la Cesionaria con todos y cada uno de sus

activos y demás bienes, por el fiel y puntual cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones garantizadas.

5.2 No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente contrato, queda expresamente entendido y acordado que el presente contrato no comprende, ni transfiere, ni afecta, ni modifica, ninguna de las cargas, deberes, compromisos, responsabilidad y obligaciones de la Cedente con respecto de los Deudores Cedidos, quienes continúan y continuarán sujetos y obligados al fiel y puntual cumplimiento y observancia de todas y cada una de dichas cargas, deberes, compromisos, responsabilidades y obligaciones para con la Cedente.

SEXTO (Notificación a los Deudores Cedidos).

6.1 Las Partes acuerdan que las notificaciones a Pili S.A., BAK S.A., y Fábrica Nacional de Cervezas S.A. en calidades de Deudores Cedidos, se realizará mediante instrucción escrita dentro de las 24 horas siguientes a que sean emitidas las facturas por los créditos detallados en la cláusula 2.1 del presente contrato, adoptando para ello el modelo de notificación que surge del Anexo I.

6.2 Los gastos que se devenguen por tal notificación serán de cargo de la Cedente.

SÉPTIMO (Reserva).

Queda estipulado a todos los efectos que ningún acto, omisión, retardo o el simple transcurso del tiempo habrá de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere la ley y este contrato a las partes.

NOVENO (Cesión).

La Cesionaria no podrá ceder total o parcialmente los derechos que le acuerda el presente contrato ni los créditos que reciba como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO (Mora automática).

Las Partes convienen expresamente la mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la acción omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO PRIMERO (Domicilios. Comunicaciones).

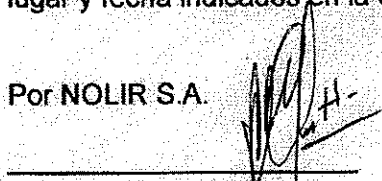
Las Partes acuerdan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como medio de comunicación auténtica entre ellas el telegrama colacionado, sin perjuicio de otro medio de comunicación fehaciente.

DÉCIMO TERCERO (Gastos).

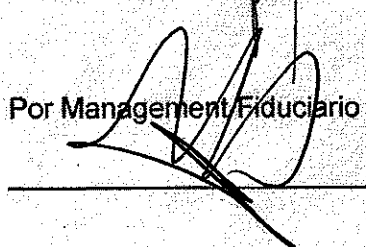
Serán de cargo de la Cedente todos los gastos, tasas, tributos, honorarios y demás erogaciones que la cobranza judicial o extrajudicial irroguen.

Para constancia las Partes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por NOLIR S.A.



Por Management Fiduciario y Profesional S.A



Anexo I
Modelo de notificación de cesión

Montevideo, [] de 2017

Señores



Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso de garantía celebrado entre MANAGEMENT FIDUCIARIO Y PROFESIONAL S.A (en calidad de fiduciario, en adelante, el "Fiduciario") CITRÍCOLA SALTEÑA S.A (en calidad de fideicomitente) y PUENTE HERMANOS CORREDOR DE BOLSA S.A (en calidad de beneficiario) de fecha 14 de diciembre de 2015, celebrado entre las mismas partes.

Comunicamos a ustedes que el 30 de enero de 2017, por documento denominado "Contrato de Cesión de Créditos en Garantía" celebrado entre NOLIR S.A. en calidad de Cedente y de empresa controlada 100% por el Fideicomitente, actuando por cuenta y orden de este último, y MANAGEMENT FIDUCIARIO Y PROFESIONAL S.A., en calidad de fiduciario del FIDEICOMISO DE GARANTÍA FINANCIAMIENTO CITRÍCOLA SALTEÑA I, se cedieron en garantía a favor de éste último la totalidad de los créditos de los que resulte titular NOLIR S.A. por el importe de []

En consecuencia, solicitamos que todos los pagos debidos a NOLIR S.A. sean acreditados en la cuenta cuyos datos a continuación se detallan:

Banco Beneficiario: Heritage Banque, Casa Central, Rincón 530, Montevideo, Uruguay.

Cuenta N° 1262042

Beneficiario: Fideicomiso de Garantía Financiamiento Citrícola Salteña I.

Solicitamos sírvase firmar la presente como constancia de la recepción de la notificación y aceptación.

Sin más, saludamos a Ustedes muy atentamente

p. NOLIR S.A.

p. MANAGEMENT FIDUCIARIO Y PROFESIONAL S.A.